

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial demandante Dr. Marcos Uriel Sánchez Mejía. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 22/08/2023

El número de documento [1128469258](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 23 de agosto de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Isabel Cristina Márquez Mosquera
Radicado	05001 40 03 028 2023 01222 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de ISABEL CRISTINA MÁRQUEZ MOSQUERA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

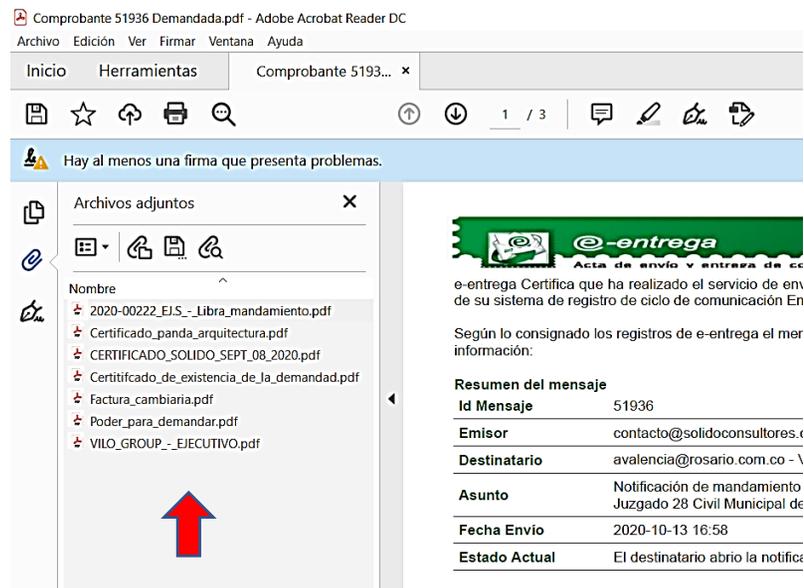
1. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas FHO492
2. Aportará el certificado de tradición del vehículo con placas FHO492 a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario (no confundir con el histórico vehicular).
3. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial y el Formulario Registral de Modificación inscritos.
4. Manifestará si se adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial
CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA.pdf,

5. Aportará la prueba de que el aviso solicitando la entrega voluntaria del bien fue el que efectivamente se adjuntó al correo electrónico enviado el 19 de julio de 2023 con nombre "COMUNICADO_PAGO_DIRECTO_ISABEL_MARQUEZ.pdf".

Para ello puede aportar el certificado de E- Entrega de SERVIENTREGA original y de forma separada, es decir, sin unirlo a ningún otro escrito, a fin que se pueda verificar en el **Panel de Navegación – Archivos adjuntos (clip)**, precisamente los documentos que fueron adjuntados al correo.

Únicamente con el fin de ilustrarle lo que se quiere decir, se pone como ejemplo, la siguiente certificación:



NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888b54504bcba789951fa73236fda443492af79e1b6c845fb49648a00ea0b62**

Documento generado en 24/08/2023 08:05:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>